



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000011 -2022/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 22 ABR 2022



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 007-2022-MDSA/STPAD del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (e), el Informe N° 0300-2022-SGRH-GAF/MDSA de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 063-2022-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 007-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, Proveído N° 061-2022-MDSA/A,y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0300-2022-SGRH-GAF/MDSA de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala, la Ley N° 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Los Concejos Municipales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, señalando en su artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 35°."Designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad institucional.

Que, mediante Informe N° 063-2022-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada los actuados de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 007-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, manifiesta que, mediante la Ley N° 31433, que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha modificado algunos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, entre ellos el numeral 35) del artículo 9°, el mismo que establece "Atribuciones del Concejo Municipal: 35) Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". De la misma manera se ha modificado el numeral 37) del artículo 20° de la citada norma legal, señalando: "Son atribuciones del alcalde: 37) Proponer al concejo municipal las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. En ese mismo sentido la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el alcalde presentara en cada una terna de candidatos al concejo municipal; en ese sentido con su refrendo los actuados administrativos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

deberán elevarse al honorable Concejo Municipal para que de conformidad con sus facultades y competencias otorgadas por la ley N° 31433, analice, evalúe y apruebe las designaciones propuestas;

Que, mediante Proveído N° 061-2022-MDSA/A del Despacho de Alcaldía, propone a los candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Por consiguiente, dispone que los actuados administrativos del informe descrito, sean elevados a Sesión de Concejo Municipal, a fin que de acuerdo a sus facultades y obligaciones, se analice, evalúe y apruebe las designaciones propuestas.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto a favor del Concejo Municipal por mayoría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abogado **RALPH SANCHEZ YARINGAÑO** como **SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE